



INFORME DEFINITIVO DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

**ALCALDIA MUNICIPAL DE NEIVA –
SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO PVCF 2023**

Gilberto Mateus Quintero
Contralor Municipal de Neiva.

Juan Carlos Cortes Torres
Director de Fiscalización

Equipo de Trabajo:

Juan Carlos Cortes Torres
Supervisor

Lida Vanessa Claros Tovar
Líder Proceso Auditor

Lina Marcela Alarcón Rodríguez
Auditora

Vigencia fiscal 2022

Neiva, febrero 2023

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. OBJETIVO GENERAL DE LA AEF	3
1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	3
2. HECHOS RELEVANTES	3
3. DESARROLLO DEL PROCESO AUDITOR	4
3.1 LEGALIDAD DE LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA	4
3.2 SEGUIMIENTO A LA EJECUCION CONTRACTUAL POR DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA.	11
4. CARTA DE CONCLUSIONES	22
5. HALLAZGO	23
6. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGO DE AEF	26

1. OBJETIVO GENERAL DE LA AEF

Realizar el análisis de antecedentes que motivaran la declaratoria de URGENCIA MANIFIESTA, así como el material probatorio aportado por la misma y seguimiento a la contratación derivada de esta declaratoria.

1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1.1.1 Evaluar la legalidad de la declaratoria de la urgencia manifiesta.

1.1.2 Evaluar los siguientes contratos

- ✓ Contrato de alquiler de maquinaria N°3506 del 29 de diciembre de 2022, celebrado entre el Municipio de Neiva y MG Construcciones y Equipo SAS.
- ✓ Contrato de suministro N°03507 del 28 de diciembre del 2022 celebrado entre el Municipio de Neiva y Ferrehorizonte Neiva SAS.
- ✓ Contrato de suministro N°3508 de 29 de diciembre 2022 celebrado entre el Municipio Neiva y Distribuciones Opita Vargas SAS.

1.1.3 Verificar la Legalidad de los contratos revisados.

2. HECHOS RELEVANTES

- Los hechos y circunstancias narrados en el acta N.º 08 del 31 de octubre de 2022 del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo, mediante la cual se dio concepto favorable para la declaratoria de calamidad pública por afectaciones presentadas en la segunda temporada de lluvias del año 2022, constituyen los fundamentos de hecho y de derecho para la declaratoria de la urgencia manifiesta, expedido por el Alcalde de Neiva mediante Decreto 0885 de 2022.
- Con ocasión a la declaratoria de Urgencia Manifiesta, la Administración Municipal suscribió un contrato de alquiler de maquinaria y dos (2) contratos de suministro; los cuales correspondieron a los Nros. 3506, 3507 y 3508 del 2022 respectivamente, con el fin de atender y mitigar las afectaciones ocasionadas por la segunda temporada de lluvias en el área urbana y rural del Municipio de Neiva. Estos contratos fueron objeto de vigilancia fiscal por parte del órgano de control, evidenciando el no cumplimiento del cronograma de entrega de ayudas humanitarias de emergencia a los beneficiarios establecido en el plan de acción específico aprobado mediante acta extraordinaria N°02 del 02 de noviembre de 2022, emitido por el Consejo Municipal para Gestión del Riesgo, minimizando la

eficiencia y eficacia de las actividades de mitigación a la afectación que sustenta la declaratoria de urgencia manifiesta.

3. DESARROLLO DEL PROCESO AUDITOR

Mediante memorando 01 de 2023 se designó al equipo auditor en aras de emitir concepto de la viabilidad y legalidad de la declaratoria de urgencia manifiesta en los términos de los artículos 42 y 43 de la ley 80 de 1993, y hacer vigilancia o control a la contratación celebrada por la administración Municipal con ocasión a la declaratoria de Urgencia manifiesta.

En el desarrollo de la actuación especial de fiscalización, se practicaron y ejecutaron pruebas por parte de los auditores en aras de verificar los hechos que motivaron la calamidad pública y la declaratoria de urgencia manifiesta, así como el desarrollo contractual celebrado por la Secretaria de Gestión del Riesgo, encontrando lo siguiente:

3.1 LEGALIDAD DE LA DECLARATORIA DE URGENCIA MNIFIESTA

La Urgencia Manifiesta, es una de las causales de contratación directa consagradas en el Estatuto General de Contratación Pública para celebrar contratos, sin que medie una convocatoria pública. Se utiliza cuando la administración pública requiere actuar de manera inmediata y urgente para mitigar circunstancias excepcionales o apremiantes que no permiten acudir a un proceso de selección de contratistas.

La Ley 80 de 28 de octubre de 1993, en su artículo 42 señala:

“Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección pública”

“(…) La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado…”

El artículo 43 de la Ley 80 de 1993, expresa:

“Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses

siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración. Si fuere procedente, dicho funcionario u organismo solicitará al jefe inmediato del servidor público que celebró los referidos contratos o a la autoridad competente, según el caso, la iniciación de la correspondiente investigación disciplinaria y dispondrá el envío del asunto a los funcionarios competentes para el conocimiento de las otras acciones. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta. Lo previsto en este artículo se entenderá sin perjuicio de otros mecanismos de control que señale el reglamento para garantizar la adecuada y correcta utilización de la contratación de urgencia”.

- **Análisis de legalidad del acto administrativo 0885 de 2022 “Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta por una situación de calamidad pública con ocasión a las fuertes lluvias fenómenos hidrometeorológicos en el Municipio de Neiva, Departamento del Huila”**

De acuerdo con la Ley 80 de 1993 y la Resolución N°116 del 2021 emitida por la Contraloría Municipal de Neiva en su Artículo 24 establece que, la urgencia manifiesta decretada por las entidades públicas deberá ser objeto de un control de forma inmediata por parte de las contralorías, por lo que, aquellas deberán: *“remitir a la Contraloría Municipal, inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, estos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la ley 80 de 1993”.*

La Secretaría de Gestión del Riesgo – mediante radicados SGR 028, SGR 029 y SGR 030 del 11 de enero de 2022, realizó entrega de los expedientes contractuales de los contratos Nros. 3506, 3507 y 3508, los cuales contienen el Decreto 0854 de 2022 *“Declaratoria de calamidad pública por afectaciones presentadas en la segunda temporada de lluvias del año 2022 en el Municipio de Neiva, Departamento del Huila;* y el Decreto 0885 de 2022 *“Por Medio del cual se declara la urgencia manifiesta por una situación de calamidad pública con ocasión a las fuertes lluvias fenómenos hidrometeorológicos en el Municipio de Neiva, Departamento Del Huila”.*

El equipo auditor designado para emitir concepto sobre la legalidad de la declaratoria calamidad pública, hizo la vigilancia o control fiscal a los motivos expuestos en el Decreto 0854 de 2022 los cuales originaron la calamidad pública, realizó la visita de auditoría a los daños advertidos en la sesión del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de desastre el día 31 de octubre de 2022; los cuales están documentados y soportados mediante actas e informes, donde se registran los afectaciones causadas por la segunda temporada de lluvias -



MODELO 19-AE INFORME DEFINITIVO AEF

fenómeno de la niña en el Municipio de Neiva, así como el listado de damnificados que se encuentran registrados en el Registro Único de Damnificados - RUD.

La Contraloría Municipal de Nieva, tiene adoptados como criterios para emitir concepto respecto a las declaratorias de Calamidad Pública y/o Urgencia Manifiesta emitidas por los sujetos de control, los derivados y enmarcados dentro de las competencias que otorga el Artículo 43 de la Ley 80 de 1993; por ende, el control realizado por la Contraloría consiste en verificar la ocurrencia de los hechos y circunstancias aducidas como motivación de la declaratoria de urgencia manifiesta, con el fin de determinar si los mismos se ajustan o no a los presupuestos legales, lo cual se logró establecer con base en la documentación aportada por el sujeto de control, a la luz del principio de presunción de la buena fe y autenticidad de los documentos presentados para el estudio de la misma, y las visitas de auditoría realizadas por la Contraloría Municipal de Neiva en el área urbana y rural del Municipio.

Por lo anterior, y realizado un análisis de los documentos e informes presentados y recaudados en la Secretaría de Gestión del Riesgo y las visitas de auditoría realizadas por la Ingeniera civil, se advierte que en el presente caso se encuentra legítima correspondencia entre las circunstancias fácticas y las evidencias que configuran los elementos para emitir el respectivo pronunciamiento de legalidad por parte de este Organismo de Control.

Teniendo en cuenta que la Ley N°1523 de 2012, en su Artículo 4 Numero 5 establece que: *“Calamidad pública: Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción”*; se verifica la veracidad de los hechos que originaron la declaratoria de calamidad pública.

Conforme a la anterior, en los informes emitidos por la Secretaria de Riesgo Municipal se tiene qué en el Municipio de Neiva se presentaron daños por el aumento de las precipitaciones en la segunda temporada de lluvias, tanto en el sector rural como urbano entre los meses de julio a septiembre del año 2022, los cuales corresponden a: caídas de árboles causando daño en viviendas, afectación en cubiertas de inmuebles, tormentas vendaval con fuertes lluvias, deslizamientos con afectación a la vías, inundaciones, derrumbes en las vías de las veredas el Colegio, Yucales, Alto Cedral, región oriental corregimiento



MODELO 19-AE INFORME DEFINITIVO AEF

Vegalarga, El Triunfo, Caguán; riesgos por la creciente de las cuencas hídricas y remoción en masa.

Las situaciones antes descritas, de acuerdo con los certificados la evaluación de daños y análisis de necesidades (EDAN), la base de datos que almacenan la identificación de los beneficiarios fue consultada por el equipo auditor, estableciendo que el personal de la Secretaría de Gestión del Riesgo registró los datos personales y los daños causados a cada damnificado.

Siendo así, se establece la viabilidad de los hechos que generaron la declaratoria de calamidad pública, por contar con los soportes técnicos y legales para la expedición del Decreto 0854 de 2022.

En cuanto al Decreto 0885 de 2022 se tiene qué, la urgencia manifiesta se decretó con ocasión a la declaratoria de calamidad pública, por las graves afectaciones que viene sufriendo el Municipio de Neiva debido a la segunda temporada de lluvias y en aras de tomar medidas urgentes para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales de manera expedita, eficiente y eficaz para el manejo, atención y mitigación de los daños causados por la temporada de lluvia.

Por lo tanto, el Municipio de Neiva celebró los contratos 3506, 3507, y 3508 de manera directa, con el fin de hacer entrega de ayudas humanitarias y la mitigación de posibles inundaciones con ocasión a las crecientes súbitas del Rio del Oro.

Sí bien, la licitación pública es la modalidad de selección que constituye la regla general para las entidades regidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el artículo 2, numeral 4º, de la Ley 1150 de 2007 consagra algunas excepciones a la libre concurrencia y a la pluralidad de oferentes, que atienden a la necesidad de salvaguardar principios como la eficiencia, la eficacia, la economía, la celeridad o la integridad de las personas. Una de tales excepciones es la causal de contratación directa prevista en el literal a) del mencionado numeral, denominada por la ley como “urgencia manifiesta”.

Esta causal debe leerse en armonía con los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, que definen la urgencia manifiesta y establecen el procedimiento para su declaratoria, así como para la celebración de los contratos que se derivan de aquella.

De este modo, algunos de los supuestos que caben dentro de la categoría de urgencia manifiesta son: a) Situaciones relacionadas con los estados de excepción; es decir, con los estados de: i) guerra exterior, ii) conmoción interior y iii) emergencia económica, social y ecológica; y **b) Hechos de calamidad, fuerza**



MODELO 19-AE INFORME DEFINITIVO AEF

mayor o desastre, es decir, circunstancias que pongan gravemente en riesgo la vida, la salud o la integridad de las personas. (Subrayado y negrilla propios).

Una vez expedido el acto administrativo, la entidad estatal debe realizar todos los trámites internos que sean necesarios para contratar, entre ellos la disposición de los recursos. En tal sentido, el tercer inciso del Artículo 42 de la Ley 80 señala que «*Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente*». Este inciso fue declarado condicionalmente exequible por la Corte Constitucional en la Sentencia C-772 de 1998], [...] bajo el entendimiento de que los traslados presupuestales internos a que se refiere dicha norma, se efectúen afectando exclusivamente el anexo del decreto de liquidación del Presupuesto.

Si bien, por regla general, los contratos estatales se reputan solemnes; es decir, requieren, para su celebración, que se llegue a un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se plasmen por escrito, principio que también debe aplicarse en condiciones relativamente normales a las situaciones de urgencia manifiesta que no revistan tanta gravedad, lo cierto es que puede haber casos de urgencia manifiesta que, por su complejidad y magnitud y la capacidad de la entidad, no den tiempo de acordar con todo el rigor el alcance de la obligación principal del contrato y el precio que se pagará al contratista. En tales situaciones el contrato se puede perfeccionar consensualmente y el pacto del precio se puede efectuar en una etapa posterior.

Respecto de la declaratoria de urgencia manifiesta, la Contraloría Municipal de Neiva, establece qué, se cumplieron los parámetros legales establecidos para tal fin para la determinación de la misma.

Lo anterior, debido al análisis que se hiciera a la motivación del acto administrativo mediante el cual la Alcaldía de Neiva, apoyado en el concepto técnico emitido por el Secretario de Gestión del riesgo, que se sustentó en la sesión del 31 de octubre de 2022 según Acta N° 08 de la misma fecha, y por el concepto de favorabilidad generado por parte del Consejo Municipal de Riesgo para la declaratoria de calamidad pública, la cual fue declarada por el Alcalde Municipal a través del Decreto 0854 del 31 octubre de 2022 se ajusta a las previsiones de la Ley 1523 de 2012 y el Artículo 315, Numeral 3 de la Constitución Política, que establece las atribuciones del alcalde “*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente (....)*”.

Se llega a esta conclusión, debido a la verificación efectuada a los hechos y afectaciones sufridas por los damnificados de la segunda temporada de lluvias,

que se encuentran debidamente registrados la base de datos Registro Único de Damnificados “RUD” y a las visitas de auditoría (área urbana y rural) realizada por funcionarios de la Contraloría Municipal de Neiva, en desarrollo de la presente Actuación Especial de Fiscalización.

Por otro lado, mediante el Decreto 0889 del 09 de noviembre de 2022, se desconcentran y delegan funciones en materia contractual al Secretario de Gestión del Riesgo del Municipio de Neiva, doctor Armando Cabrera Rivera, quien es el encargado de direccionar como autoridad técnica municipal las políticas, programas, proyectos y estrategias en materia de conocimiento y reducción de riesgo, manejo de situaciones de emergencias, calamidad y/o desastre, de conformidad con los lineamientos nacionales.

Siendo así, en el marco de la URGENCIA MANIFIESTA, se celebraron los siguientes contratos:

- Contrato de alquiler de maquinaria N°3506 de 2022

Valor: \$293.545.868

Plazo: UN MES a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato a monto agotable.

Fecha de suscripción: 27 de diciembre de 2022

Acta de inicio: 29 de diciembre de 2022

Estado actual del contrato: En ejecución.

Objeto: “Horas de maquinaria amarilla para la respuesta y recuperación por la afectación generada por la segunda temporada de lluvias sobre el margen del río del oro en la comuna seis (6) en el marco del decreto número 0854 del 2022 por la cual se realizará la declaratoria de calamidad pública por afectaciones presentadas por la segunda temporada de lluvias del año 2022 en el municipio de Neiva, Departamento Del Huila.

- Contrato de suministro 3507 de 2022

Valor: \$40.000.000

Plazo: UN MES a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato a monto agotable.

Fecha de suscripción: 27 de diciembre de 2022

Acta de inicio: 28 de diciembre de 2022

Estado actual del contrato: En ejecución.

Objeto: “Suministro de ayudas humanitarias conformadas por elementos de ferretería para los damnificados presentados en la segunda temporada de lluvias, de conformidad con el decreto 0854 del

2022 por el cual se realizará la declaratoria de calamidad pública por afectaciones presentadas en la segunda temporada de lluvias del año 2022 en el municipio de Neiva Departamento Del Huila”.

➤ Contrato de suministro 3508 de 2022

Valor: \$37.500.000

Plazo: UN MES a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato a monto agotable.

Fecha de suscripción: 27 de diciembre de 2022

Acta de inicio: 29 de diciembre de 2022

Estado actual del contrato: En ejecución.

Objeto: “Suministro a precios unitarios y monto agotable y ayudas humanitarias de emergencia representadas en componentes alimentarios cocina, aseo y elementos de asistencia no alimentarias para los damnificados presentados en la segunda temporada de lluvias, de conformidad con el decreto 0854 de 2022 por el cual se realiza la declaratoria de calamidad pública por afectaciones presentadas en la segunda temporada de lluvias del año 2022 en el municipio de Neiva departamento del Huila”.

Con fundamento en los actos administrativos que declararon la calamidad pública y la urgencia manifiesta, la Administración Municipal, procedió a la celebración de los contratos relacionados anteriormente, actividad contractual orientada a la atención de la emergencia.

Según el Artículo 61 de la ley 1523 de 2012, y revisado los objetos contractuales, así como el alcance y obligaciones de los actos jurídicos remitidos para su revisión, es clara su correspondencia con las recomendaciones y directrices emitidas por el Consejo Municipal del Riesgo, mediante Acta N°009 del 02 de noviembre de 2022 del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo fue aprobado el plan de acción específico, mediante el cual se establecieron las estrategias y actividades de respuesta, tendiente a sortear la situación actual del municipio por la afectación causada por las fuertes lluvias , con el propósito de brindar atención, rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas por el desastre natural y atención a las áreas afectadas en el municipio por las precipitaciones con el fin de mitigar el riesgo.

Por lo anterior se advierte que los objetos de los contratos, son dirigidos a subsanar las afectaciones sufrida por los damnificados en el Municipio de Neiva con ocasión a la segunda temporada de lluvias, por lo qué, las suscripciones de los mismos son sustentadas con ocasión a las razones de hecho y de derecho



que anteceden la expedición del acto administrativo que declaró la urgencia, manifiesta.

En este contexto, los acontecimientos descritos, encuadran dentro de los parámetros estipulados en el artículo 42 de la ley 80 de 1993, pues, demandan actuaciones inmediatas e impostergables.

Por lo anterior, y al cumplir con los requisitos exigidos por la ley, sin más la Contraloría Municipal de Neiva rinde PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE frente al Decreto 0885 de octubre de 2022 expedido por el Alcalde de Neiva, por medio del cual declara la urgencia manifiesta, ello bajo el supuesto que se cumplieron las precisas causales del Artículo 42 de la ley 80 de 1993

3.2 SEGUIMIENTO A LA EJECUCION CONTRACTUAL POR DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA.

ANTECEDENTES

El día 11 de enero de 2023, mediante comunicado SGR 028, SGR 029 y SGR se recibió por parte de la Secretaria de Gestión del Riesgo los expedientes contractuales de los contratos 3508, 3507, y 3506, los cuales contienen el Decreto 0854 de 2022 "*Declaratoria de calamidad pública por afectaciones presentadas en la segunda temporada de lluvias del año 2022 en el Municipio de Neiva, Departamento del Huila*"; y el Decreto 0885 de 2022 "*Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta por una situación de calamidad pública con ocasión a las fuertes lluvias-fenómenos hidrometeorológicos en el Municipio de Neiva, Departamento del Huila*".

Recibidos los expedientes contractuales en desarrollo del plan de trabajo para la atención de la Actuación Especial de Fiscalización, se procede a:

- Realizar la visita de auditoría el día 24 de enero de 2023 a la ejecución del Contrato de alquiler de maquinaria N°3506 de 2022 cuyo objeto es: "Horas de maquinaria amarilla para la respuesta y recuperación por la afectación generada por la segunda temporada de lluvias sobre el margen del río del oro en la comuna seis (6) en el marco del Decreto N°0854 del 2022 por la cual se realizará la declaratoria de calamidad pública por afectaciones presentadas por la segunda temporada de lluvias del año 2022 en el Municipio de Neiva, Departamento del Huila" por valor de **\$293.545.868**, (ver tabla 1), el recorrido comprendió los asentamientos La Isla, El Lago y la primavera de la comuna seis (6) de la Ciudad de Neiva (ver tabla 1).

Tabla 1 . Contrato alquiler de maquinaria N°3506 de 2022 – Urgencia Manifiesta

EQUIPO	HORA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Retro excavadora de oruga 320 o similar	Hora	850,00	\$258.382,00	\$ 219.624.700
Volqueta sencilla	Día	30,00	\$901.750,00	\$27.052.500
SUBTOTAL				\$246.677.200
IVA 19%				\$46.868.668
TOTAL				\$293.545.868

Fuente Municipio de Neiva – SGR, 2022.

Durante la visita de auditoría se evidenció la intervención de la margen izquierda del cauce del Rio del Oro, en el asentamiento la primavera conformándose un jarillón de 60 mts de largo y 2mts de alto aproximadamente; el cual permite mitigar el riesgo de inundación de las viviendas ubicadas en el área de ronda o zona de protección ambiental de dicho afluente en el sector. Las horas de maquinaria fueron ejecutadas así (ver tabla 2):

Tabla 2. Presupuesto ejecutado visita de auditoria - 24 de enero de 2023

Fecha	Horas	Valor Unitario	Valor Total
23-01-2023	12	\$258.382	\$3.100.548
24-01-2023	6	\$258.382	\$1.550.292
Total	18	\$516.764	\$4.650.840

Tabla 3. Obligación Pactada vs obligación ejecutada

N° contrato	3506 DE 2022
Obligación Pactada	Valor de \$293.545.868 por monto agotable: 850 Horas de maquinaria y 30 días volqueta
Obligación Ejecutada	Valor de \$5.534.543,44 horas de maquinaria.
Fecha de Inicio de Ejecución de Obligación	23 y 24 de enero del 2023
Porcentaje de ejecución	1,88%

Registro fotográfico ejecución contrato alquiler de maquinaria N°3506 de 2022.

Imagen 1. Socialización del Contrato



Imagen 2. Intervención cauce Rio del Oro Margen Izquierda



Imagen 3. Ejecución



Imagen 4. Reunión con la comunidad del asentamiento la primavera



Imagen 5. Lugar de afectaciones por las inundaciones



Imagen 6. Comunidad de la primavera



- La Contraloría Municipal de Neiva, realizó la vigilancia fiscal a la ejecución del Contrato de suministro N°3507 de 2022 cuyo objeto es: “Suministro de ayudas humanitarias conformadas por elementos de ferretería para los damnificados presentados en la segunda temporada de lluvias, de conformidad con el Decreto 0854 del 2022 por el cual se realizará la declaratoria de calamidad pública por afectaciones presentadas en la segunda temporada de lluvias del año 2022 en el municipio de Neiva departamento del Huila.” por valor de **\$40.000.000** (ver tabla 4).



Tabla 4. Presupuesto Contrato suministro N°3507 de 2022 – Urgencia Manifiesta

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR/ UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Tejas de zinc ondulada 0.30 mm 2134 mm x 800 mm CA =30	UN	1	\$34.500	\$34.500
2	Malla gavión triple torcion en acero galvanizado de 2 m x 1 m x 1 m calibre 12.5	UN	1	\$127.00 0	\$127.000
3	Cemento gris para uso general portland tipo 1 con norma NTC 121 de 50 Kg	UN	1	\$30.000	\$30.000
TOTAL					\$ 191.500

Fuente Municipio de Neiva – SGR, 2022.

- Las entregas se realizaron en la zona urbana del Municipio de Neiva en los siguientes barrios: barrio Brisas de Avichente y barrio 20 de Julio así:

La contraloría verificó los beneficiarios registrados en las planillas de entrega de los materiales de ferretería. Dichas entregas fueron ejecutadas así (ver tabla 5):

Tabla 5 . Presupuesto ejecutado visita de auditoria - 26 de enero de 2023

Fecha	Descripción	Cant	Valor Unitario	Valor Total	Barrio
24-01-2023	Malla gavión triple torcion en acero galvanizado de 2 m x 1 m x 1 m calibre 12.5	10	\$127.000	\$1.270.000	Barrio 20 de julio
26-01-2023	Cemento gris para uso general portland tipo 1 con norma NTC 121 de 50 Kg	10	\$30.000	\$300.000	Barrio brisas de avichente
Total		20	\$157.00	\$1.570.000	

Tabla 6. Obligación Pactada vs obligación ejecutada

N° contrato	3507 DE 2022
Obligación Pactada	Valor de \$40.000.000 por monto agotable
Obligación Ejecutada	Por un valor de \$1.570.000 a que corresponde a 10 mallas de Jarillones y 10 bultos de cementos.
Fecha de Inicio de Ejecución de Obligación	24 y 26 de enero del 2023
Porcentaje de ejecución	3,92%

El Secretario de Gestión del riesgo, manifiesta que se tiene proyectado las entregas de las tejas de zinc a los beneficiarios para los próximos días según base de beneficiarios.

Registro fotográfico ejecución contrato de suministro N°3507 de 2022.

Imagen 7. Beneficiarios Zona Urbana –Barrio 20 de julio



- Se realizó la visita de auditoria el día 25 de enero de 2023, a la ejecución del Contrato N° 3508 de 2022 cuyo objeto es: “Suministro a precios unitarios y monto agotable y ayudas humanitarias de emergencia representadas en componentes alimentarios cocina, aseo y elementos de asistencia no alimentarios para los damnificados presentados en la segunda temporada de lluvias, de conformidad con el Decreto 0854 de 2022 por el cual se realiza la declaratoria de calamidad pública por afectaciones presentadas en la segunda temporada de lluvias del año 2022 en el Municipio de Neiva Departamento del Huila” por valor de **\$37.500.000** (ver tabla 7-8-9-10 y 11), las entregas se realizaron en la parte rural y urbana del Municipio de Neiva en el siguiente barrio las camelias y en 5 esquinas que comprende las siguientes veredas (Los Alpes, Las Canoas, San Miguel, Palestina , La Primavera y el Mesón).

Tabla 7 . Contrato suministro N°3508 de 2022 – Urgencia Manifiesta

COMPONENTE NUTRICIONAL – MERCADO (Para cada Ayuda Humanitaria)					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Azúcar * 500 gr	GR	2	\$3.200	\$6.400
2	Café molido *500gr	ML	1	\$22.000	\$22.000
3	Frijol * 500gr	GR	2	\$8.000	\$16.000
4	Aceite vegetal en envase pastico x 1000 cc. (frasco)	GR	2	\$15.000	\$30.000
5	Leche en polvo entera * 380 gr (bolsa)	GR	2	\$17.000	\$34.000
6	Lenteja *500gr	GR	6	\$5.000	\$30.000
7	Harina precocida de maíz *500gr	GR	1	\$3.000	\$3.00
8	Panela cuadrada morena *500gr	GR	1	\$3.000	\$3.000
9	Lomito de atún en lata *170gr	GR	2	\$9.000	\$18.000
10	Arroz *500gr	GR	2	\$2.700	\$5.400
11	Chocolate con azúcar *500gr	GR	2	\$11.000	\$22.000
12	Sal yodada *500gr	GR	1	\$2.000	\$2.000
13	Harina de trigo *500gr	GR	2	\$3.000	\$6.000
14	Pasta tipo espagueti *500gr	GR	2	\$6.000	\$12.000
SUBTOTAL					\$209.800

Fuente: Municipio de Neiva – SGR, 2022 - Contrato N°3508

Tabla 8 . Contrato suministro N°3508 de 2022 – Urgencia Manifiesta

COMPONENTE DE COCINA (Para cada Ayuda Humanitaria)					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Olla de aluminio No. 24 con tapa	UN	1	\$43.000	\$43.000
2	Chocolatera de 2 litros en aluminio	UN	1	\$30.000	\$30.000
3	Platos hondos en melanina (No desechables)	UN	1	\$9.500	\$9.500
4	Vasos chocolateros de 12 onzas en melanina (No desechables)	UN	1	\$6.000	\$6.000
5	Cucharas de mesas en acero inoxidable	UN	1	\$2.500	\$2.500
6	Cucharon de acero inoxidable para cocina	UN	1	\$13.000	\$13.000
SUBTOTAL					\$104.000

Fuente Municipio de Neiva – SGR, 2022.

Tabla 9 . Contrato suministro N°3508 de 2022 – Urgencia Manifiesta
COMPONENTE DE ASEO (Para cada Ayuda Humanitaria)

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Cepillo de dientes de cerdas suaves para adultos	UN	3	\$4.000	\$12.000
2	Cepillo de dientes de cerdas suaves para niño	UN	2	\$4.500	\$9.000
3	Crema de dientes de 75 cm ³ de empaque individual	GR	1	\$6.200	\$6.200
4	Desodorante de crema empaque por 105gr	GR	11	\$8.500	\$8.500
5	Jabón de baño en empaque individual de 125gr	GR	1	\$4.800	\$4.800
6	Jabón en barra para lavar ropa de 300 gr	GR	1	\$6.500	\$6.500
7	Peinilla plástica tamaño grande	UN	1	\$7.500	\$7.500
8	Rollo de papel higiénico x 25 m doble hoja tamaño 10.5 x 10.1 cms color blanco	UN	2	\$3.300	\$3.300
9	Toalla de hilo de 0.50*0.90 m	UN	1	\$35.000	\$35.000
10	Toalla higiénica mediana x 10 un	PAQUETE	1	\$10.500	\$10.500
11	Pañal desechable x 10 unidades	PAQUETE	1	\$31.000	\$31.000
SUBTOTAL					\$134.300

Fuente Municipio de Neiva – SGR, 2022.

Tabla 10 . Contrato suministro N°3508 de 2022 – Urgencia Manifiesta
COMPONENTE HABITACIONAL (Para cada Ayuda Humanitaria)

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Toldillo para cama sencilla de 1 m de ancho x 1.90 m de largo x 1.50 m de alto en tela marquisette	UN	1	\$26.000	\$26.000
2	Colchón en algodón, dimensiones: 190cm de largo x 90 cm de ancho x 8 cm de espesor	UN	1	\$210.000	\$210.000
3	Juego de sábanas en tela 50/algodón poliéster en cama sencilla de 1.20 de ancho x 2.20 m de largo (sabana, sobre sabana y funda)	UN	1	\$63.000	\$63.000
4	Hamaca en algodón de 1.50 m de ancho x 2,20 m de largo	UN	1	\$124.000	\$124.000
SUBTOTAL					\$423.000

Fuente: Municipio de Neiva – SGR, 2022.

Tabla 11. Contrato suministro N°3508 de 2022 – Urgencia Manifiesta

EMPAQUE					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CAJA EN CARTON CORRUGADO DE DIMENSIONES 28.4X34.2X24 CM	UN	1	\$8.000	\$8.000
SUBTOTAL					\$8.000

Fuente: Municipio de Neiva – SGR, 2022.

Durante la visita se evidenció la entrega de componentes nutricionales, componente de aseo en la zona rural y urbana del Municipio de Neiva en los siguientes barrios: Zona Urbana: las camelias – (componente Nutricional y Aseo), entre los dos componentes se realizaron entrega de 15 UND y 15 empaques.

Zona Rural: en 5 esquinas que comprende las siguientes veredas (Los Alpes, Las Canoas, San Miguel, Palestina, La Primavera y el Mesón), se realizó entrega de 77 UND y 77 empaques.

Dichas actividades fueron ejecutadas así (ver tabla 12):

Tabla 12. Presupuesto ejecutado visita de auditoria - 25 de enero de 2023

Fecha	Componente	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
18-01-2023	Aseo	1	\$134.300	\$134.300
18-01-2023	Empaque	1	\$8.000	\$8.000
20-01-2023	Nutricional	14	\$209.800	\$2.937.200
20-01-2023	Empaque	14	\$8.000	\$112.000
25-01-2023	Nutricional	77	\$209.800	\$16.154.600
25-01-2023	Empaque	77	\$8.000	\$616.000
Total			\$577.900	\$19.962.100

Tabla 13 . Obligación Pactada vs obligación ejecutada

N° contrato	3508 DE 2022
Obligación Pactada	Valor de \$37.500.000 por monto agotable
Obligación Ejecutada	Por un valor de \$19.962.100 que corresponde a 184 ayudas entregadas (alimentarias, aseos empaques).
Fecha de Inicio de Ejecución de Obligación	18, 20 y 25 de enero de 2023
Porcentaje de ejecución	53,23%

Registro fotográfico ejecución contrato de suministro N°3507 de 2022.

Imagen 8. Socialización Comunidad



Imagen 9. Beneficiarios Zona Rural



Imagen 10. Componente Nutricional



Imagen 11. Componente Aseo



Imagen 12. Registro Planilla de entrega



Imagen 13. Beneficiario Zona Rural



Imagen 14. Beneficiario Zona Urbana



Imagen 15. Registro Planilla de entrega



En conclusión en la urgencia manifiesta, una vez evaluados los contratos de alquiler de maquinaria N°3506 y los contratos de suministro N°3507 y N°3508 del 2022, estos fueron suscritos 45 días después de la expedición del acto administrativo de delegación de funciones (09 de noviembre del 2022) al Secretario de Gestión del Riesgo, presentando un avance de ejecución bajo respecto al cronograma establecido en el plan de acción específico de la declaratoria de la urgencia manifiesta (ver tabla 14), situación que afecta la eficiencia y eficacia de las acciones implementadas para la atención de la misma, en cuanto a los apoyos suministrados en los componentes nutricional - mercado, componente de aseo, componente cocina, componente habitacional y de empaque. Así mismo, las actividades de entrega de las ayudas humanitarias de emergencia para los damnificados de la urgencia manifiesta se iniciaron solo hasta el 20 de enero de 2023; es decir que, a la fecha de inicio de esta actuación especial, los contratos antes referidos no habían sido ejecutados.

Se observó que mediante el Decreto 0889 del 09 de noviembre de 2022 *“POR MEDIO DEL CUAL SE DESCONCENTRAN Y DELEGAN UNAS FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL EN EL SECRETARIO DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE NEIVA”*; se estableció como motivación para la desconcentración de delegación de funciones, el hecho de que: *“La situación por la temporada de lluvias que afronta el Municipio de Neiva, por razones puramente formales en circunstancias como la actual, amerita el agotamiento de las etapas precontractual y contractual expeditas hasta la extensión previa del documento o texto, para la ejecución de las actividades que han de hacerse de manera urgente e inmediata, negarse al uso de tales instrumentos como la urgencia manifiesta, sería negarle a la comunidad el legítimo derecho a ver satisfechas sus necesidades más apremiantes producto de la eventualidad o calamidad sufrida”*.

Por lo anterior, es evidente la demora para la suscripción de los contratos antes mencionados y la ejecución de las obras y actividades pactadas en los mismos, pues tales retrasos desvirtúan el principio de inmediatez, eficiencia y eficacia, que sustenta la declaratoria de urgencia manifiesta, toda vez que los porcentajes de ejecución de cada uno de los contratos N°3506 (1,88%) N°3507(3,92%) 3508 (53,23%), así lo demuestran.

En atención de lo expuesto, el equipo auditor detalla el cumplimiento y ejecución de las obligaciones pactadas, encontrando que:

Tabla 14 . Obligación Pactada vs obligación ejecutada

N° contrato	3506 DE 2022	3507 DE 2022	3508 DE 2022
Objeto	850 Horas maquina y 30 días volqueta	Suministro Ayuda Humanitaria. - Elementos de ferretería.	Suministro Ayuda Humanitaria. Kit Alimentos, Cocina, Aseo.
Declaratoria de calamidad Pública (Decreto 0854 de 2022)	31/10/2022	31/10/2022	31/10/2022
Declaratoria de Urgencia Manifiesta (Decreto 0885 de 2022)	8/11/2022	8/11/2022	8/11/2022
Delegación de funciones (Decreto 0889 de 2022)	9/11/2022	9/11/2022	9/11/2022
Fecha de Suscripción del contrato.	27/12/2022	27/12/2022	27/12/2022
Fecha de Legalización	28/12/2022	28/12/2022	29/12/2022
Fecha de Acta de Inicio	29/12/2022	28/12/2022	29/12/2022
Obligación Pactada	Valor de \$293.545.868 por monto agotable: 850 Horas de maquinaria y 30 días volqueta	Valor de \$40.000.000 por monto agotable	Valor de \$37.500.000 por monto agotable
Obligación Ejecutada	Valor de \$5.534.543,44 horas de maquinaria.	Por un valor de \$1.570.000 a que corresponde a 10 mallas de Jarillones y 10 bultos de cementos.	Por un valor de \$19.962.100 que corresponde a 184 ayudas entregadas (alimentarias, aseos empaques).
Fecha de Inicio de Ejecución de Obligación	23 y 24 de enero del 2023	24 y 26 de enero del 2023	18, 20 y 25 de enero de 2023
Porcentaje de ejecución	1,88%	3,92%	53,23%

Fuente Municipio de Neiva – SGR, 2022

Por lo anterior se observó, que con la demora en la contratación no se atendió de manera urgente “el legítimo derecho a ver satisfechas sus necesidades más apremiantes producto de la eventualidad o calamidad sufrida” ya que la urgencia manifiesta se considera una excepción para aplicar a los procedimientos de contratación estatal debido a la necesidad de contratar ciertos bienes y servicios en aras de contrarrestar los daños debido a situaciones consideradas como calamidad



MODELO 19-AE INFORME DEFINITIVO AEF

pública, por lo que demanda de la Administración Municipal desplegar soluciones inmediatas para mitigar los daños y/o riesgos.

La ley 80 de 1993 en su Artículo 42 establece que la urgencia manifiesta existe para atender situaciones que demanden actuaciones inmediatas que imposibiliten acudir a los procesos de selección públicos.

Por su parte la Ley 1523 de 2012 en su Artículo 61 establece: “Plan de acción específico para la recuperación. *Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones*”.

Mediante acta extraordinaria N°02 del 02 noviembre de 2022, emitida por el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo, se presentó y aprobó el plan de acción específico para la recuperación declaratoria de calamidad pública y afectaciones de la segunda temporada de lluvias 2022, y se estableció en el cronograma que para la actividad de entrega de Ayudas Humanitarias de Emergencia “AHE” alimentario y no alimentario se previó el primer en el primer mes (noviembre de 2022); y para la prestación del servicio de maquinaria amarilla, se previó desarrollar la actividad entre los meses 1, 2, 3 los cuales corresponden a noviembre y diciembre de 2022 y enero de 2023, según el cronograma del plan de acción específico.

La anterior situación se presenta por debilidades en la implementación y seguimiento al cronograma del plan de acción específico por parte de la Secretaria de Gestión del Riesgo, en atención a la aprobación mediante acta extraordinaria N°02 del 02 noviembre de 2022, emitida por el consejo municipal para la gestión del riesgo. Así como debilidades en el mecanismo de seguimiento y monitoreo de la ejecución contractual.

Lo cual genera insatisfacción de la población afectada, una presunta pérdida potencial de recursos ante el vencimiento de los productos adquiridos o deterioro de los mismos, afectando la eficacia de la urgencia manifiesta, la cual se decretó con el fin de subsanar o mitigar los daños sufridos por los damnificados de la segunda temporada de lluvias.



4. CARTA DE CONCLUSIONES

Neiva, 03 de febrero de 2023

Doctor
ARMANDO CABRERA RIVERA
Secretario Gestión del Riesgo
Neiva

Respetado doctor, Cabrera Rivera:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 272 de la Constitución Política, Artículo 43 de la ley 80 de 1993 y la Resolución emitida por la Contraloría Municipal N° 005 de 2023, la Contraloría Municipal de Neiva, realizó auditoria de Actuación Especial de Fiscalización – Urgencia Manifiesta, a la Secretaria de Gestión del Riesgo para la vigencia 2022.

Es responsabilidad de la administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Municipal de Neiva expresar con independencia una conclusión sobre la legalidad y el cumplimiento de las disposiciones aplicables por el sujeto de control fiscal, respecto la declaratoria de urgencia manifiesta, así como la ejecución de los contratos de alquiler de maquinaria N°3506 del 29 de diciembre de 2022, celebrado entre el Municipio de Neiva y MG Construcciones y Equipo SAS; el contrato de suministro N°3507 del 28 de diciembre del 2022 celebrado entre el Municipio de Neiva y Ferrehorizonte Neiva SAS y el Contrato de suministro N°3508 de 29 de diciembre 2022 celebrado entre el Municipio Neiva y Distribuciones Opita Vargas SAS y realizar seguimiento de la contratación realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la Actuación Especial de Fiscalización, conforme a lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 80 de 1993, y la Resolución 005 de 2023 por medio de la cual se establece la obligatoriedad de remisión de los soportes documentales que sustenta la declaratoria de urgencia manifiesta y la contratación suscrita con ocasión de la misma.

La actuación especial de fiscalización se desarrolló, en el marco de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), adoptadas mediante Resolución N°004 de 10 de enero del 2023 proferida por la Contraloría Municipal de Neiva.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Municipal de Neiva la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría, destinada a obtener garantía limitada, en el ejercicio de los procesos misionales.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales, que fueron remitidos por el sujeto vigilado. Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Neiva.

La auditoría se realizó a la Secretaria de Gestión del Riesgo, vigencia fiscal 2022. Igualmente, los hallazgos que se describen en el presente Informe, son el resultado del análisis realizado a las observaciones suscritas en el informe preliminar las cuales fueron controvertidas por el sujeto vigilado, garantizando así, el debido proceso.

5. HALLAZGO

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°1

HA 1 CONDICION: En la urgencia manifiesta, una vez evaluados los contratos de alquiler de maquinaria N°3506 y los contratos de suministro N°3507 y N°3508 del 2022, estos fueron suscritos 45 días después de la expedición del acto administrativo de delegación de funciones (09 de noviembre del 2022) al Secretario de Gestión del Riesgo, presentando un avance de ejecución bajó respecto al cronograma establecido en el plan de acción específico de la declaratoria de la urgencia manifiesta según la tabla N°14 antes relacionada , situación que afecta la eficiencia y eficacia de las acciones implementadas para la atención de la misma, en cuanto a los apoyos suministrados en los componentes nutricional - mercado, componente de aseo, componente cocina, componente habitacional y de empaque. Así mismo, las actividades de entrega de las ayudas humanitarias de emergencia para los damnificados de la urgencia manifiesta se iniciaron solo hasta el 20 de enero de 2023; es decir qué, a la fecha de inicio de esta actuación especial, los contratos antes referidos no habían sido ejecutados.

CRITERIO: Art. 43 de la Ley 80 de 1993, Finalidad de la urgencia manifiesta. Artículo 61 de la ley 1523 de 2012, obligatoriedad del Plan de Acción específico.

CAUSA: La anterior situación se presenta por debilidades en la implementación y seguimiento al cronograma del plan de acción específico por parte de la secretaria de Gestión del Riesgo, en atención a la aprobación mediante acta extraordinaria N°02 del 02 noviembre de 2022, emitida por el consejo municipal para la gestión del riesgo. Así como debilidades en el mecanismo de seguimiento y monitoreo de la ejecución contractual.

EFFECTO: Lo cual genera insatisfacción de la población afectada, una presunta pérdida potencial de recursos ante el vencimiento de los productos adquiridos o deterioro de los mismos, afectando la eficacia de la urgencia manifiesta, la cual se decretó con el fin de subsanar o mitigar los daños sufridos por los damnificados de la segunda temporada de lluvias. Por lo cual, se configura hallazgo administrativo.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN

“El motivo por el cual hubo demoras en la suscripción de los contratos 3507 y 3508 se dio por las fluctuación de los precios del mercado dado que los proveedores tuvieron demoras en presentar las respectivas cotizaciones que sustentaran el proceso precontractual, y aquellos cambios en los valores de los productos tenía fluctuación por factores externos e internos, en el caso del contrato 3506 de maquinaria la variación del precio de los insumos como los aceites para las máquinas y en especial el incremento constante de los combustibles hicieron que las cotizaciones variaran dado que la hora de la maquina varía de acuerdo a los precios de los combustibles. Por tal motivo si bien es cierto que hubo factores externos que demoraron la suscripción de los contratos, también se reconoce que la calamidad pública se establece en un periodo de 6 meses para la ejecución del plan específico de recuperación”.

PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRALORÍA SOBRE LA RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN

De acuerdo con lo expuesto en la controversia, la respuesta del sujeto auditado no es coherente con los documentos que reposan en el expediente de los contratos dado que:

Tabla N° 15 Relación de cotizaciones

N° CONTRATO	COTIZACION	FECHA DE COTIZACION	FECHA DE INICIO	N° DE DIAS SIN SUSCRIPCION DE CONTRATO
3506	MG CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS SAS	16-12-2022	29-12-2022	13 DIAS
	M Y T	16-12-2022		



MODELO 19-AE INFORME DEFINITIVO AEF

N° CONTRATO	COTIZACION	FECHA DE COTIZACION	FECHA DE INICIO	N° DE DIAS SIN SUSCRIPCION DE CONTRATO
	COEQUISER SAS	16-12-2022		
3507	FERRE/HORIZONTE	19-12-2022	28-12-2022	9 DIAS
	JPL SERVICIOS	19-12-2022		
	CONSTRUIMOS	19-12-2022		
3508	DISTRIBUIDORA OPITA VARGAS SAS	5-12-2022	29-12-2022	24 DIAS
	MI BODEGUITA	5-12-2022		

Fuente Municipio de Neiva – SGR, 2022

Como se evidenció con la tabla N° 15, la entidad desde mediados de diciembre contaba con el conocimiento de los precios para ejecutar la acción establecida en el plan de acción, y así mismo realizar las apropiaciones presupuestales necesarias para la ejecución del mismo; es así que desde el día 19 de diciembre de 2022 los expedientes de los contratos N°3506, 3507 y 3508, contaban con las ordenes de suministro, necesarias para el desarrollo contractual.

Con lo anterior se evidenció, la falta de eficiencia y eficacia en el proceso precontractual y contractual, para la atención de la urgencia manifiesta, dado que la ley 1523 de 2012, establece que los Consejos Municipales de Gestión de Riesgo y Desastres, deben formular sus Estrategias de Respuesta a Emergencias y Desastres para responder adecuada y oportunamente a los diferentes eventos que se puedan presentar en su territorio; por lo que se establece la obligatoriedad de aprobar el plan de acción específico inmediatamente declara la calamidad pública, situación que acreditó o cumplió por parte de la administración Municipal, pues como se ha dicho anteriormente, el plan de acción específico para atender la calamidad pública decretada mediante acto administrativo 0884 de 2022, fue aprobado por el consejo Municipal para la Gestión del Riesgo el día 02 de noviembre de 2022.

Por lo tanto, La Contraloría Municipal de Neiva, concluye mantener la observación y se configura como hallazgo administrativo con el fin que la SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO, determine la acción o acciones de mejora tendientes a superar las debilidades en la implementación y seguimiento al cronograma del plan de acción, evitar la insatisfacción de la población afectada al no recibir el acompañamiento con las ayudas en los días posteriores a la ocurrencia de la



MODELO 19-AE INFORME DEFINITIVO AEF

calamidad pública, además de prevenir el riesgo una presunta perdida potencial de recursos ante el vencimiento de los productos adquiridos o deterioro de los mismos, afectando la eficacia de la urgencia manifiesta.

6. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGO DE AEF

Tipo de hallazgo	Cantidad	Valor	Referenciación ¹
1. Administrativos	1		5
2. Disciplinarios			
3. Penales			
4. Fiscales			

Gilberto Mateus Quintero
GILBERTO MATEUS QUINTERO
Contralor Municipal

Reviso: Juan Carlos cortes Torres
Director de Fiscalización

Elaboró: Lina Marcela Alarcón Rodríguez
Profesional Especializada II
Lida Vanessa Claros Tovar
Profesional Especializada II - Líder

¹ Se deben detallar los numerales donde se encuentren cada uno de los hallazgos registrados en el informe.